

A0220.01

2015	9	01	8	P02978
------	---	----	---	--------

AÑO PROVINCIA CANTÓN NOTARIA SECUENCIAL



B. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NÚMERO: 2978
**ESCRITURA PÚBLICA DE
 CONSTITUCIÓN
 SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
 ANÓNIMA DENOMINADA
 OM "MADERA EXPORT" S.
 A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte y tres de junio del dos mil quince, ante mi, abogada **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Titular Octava del cantón Guayaquil, comparecen los señores **NARAYAN RAMESH SHUKLA**, ejecutivo, soltero; y, el señor **CHIRAG DHARAMSHIBHAI MADHVI**, ejecutivo, soltero, quienes lo hacen por sus propios derechos.- Los comparecientes de nacionalidad hindú, entendidos en el idioma castellano, mayores de edad, de paso por esta ciudad de Guayaquil, personas hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes, por haberse identificado con sus respectivos documentos, de conocer doy fe. Titulares de los Pasaportes números Z tres cero dos cuatro cuatro cuatro dos; y, L seis dos cinco siete nueve cinco cuatro, respectivamente. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:- "MINUTA: Señora Notaria, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e"

1 incorporar una, que se otorga de conformidad con las cláusulas y
2 declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
3 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato,
4 y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía
5 anónima mercantil, las personas siguientes: **NARAYAN RAMESH**
6 **SHUKLA**, ejecutivo, soltero, y, **CHIRAG DHARAMSHIBHAI**
7 **MADVHI**, ejecutivo, soltero, ambos de nacionalidad hindú, por
8 sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía
9 que se constituye mediante este contrato, se regirá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código
11 de Comercio y las normas del derecho positivo ecuatoriano que le
12 fueren aplicables, y por los estatutos que se insertan a continuación.-
13 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
14 **OM "MADERA EXPORT" S. A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**
16 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye en esta ciudad, la
17 compañía que se denominará **OM "MADERA EXPORT" S.**
18 **A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
19 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-
20 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará,
21 como actividad principal a la exportación y/o comercialización
22 interna de madera denominada teka, en su estado natural, o
23 elaborado o semi-elaborado, pudiendo como actividad accesorio,
24 realizar el transporte de troncos dentro del bosque o producción o
25 recolección de leña relacionada con la teka. Para el fiel
26 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá importar toda
27 clase de maquinaria o equipo y efectuar toda clase de actos y
28 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación



AB. LUZ MARIHA VASQUEZ CRUZ



1 con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.** El plazo
2 de duración de la compañía es de cincuenta años que se contará desde
3 la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro
4 Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
5 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO**
6 **CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía
7 será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
8 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el
9 exterior, previo acuerdo o resolución de la junta general de
10 accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-**
11 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito
12 de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 dólares americanos,
13 dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de
14 un dólar americano cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN DE**
15 **ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
16 al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las
17 juntas generales, en proporción a su valor pagado. En consecuencia,
18 cada acción liberada, da derecho a un voto en dichas juntas. La
19 compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras
20 estas no estén totalmente pagadas; entretanto, sólo entregará a los
21 accionistas, certificados provisionales. Los títulos y certificados
22 llevarán la firma del Presidente y del Gerente General o quien haga
23 sus veces y se extenderán en talonarios correlativamente numerados.
24 Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el
25 correspondiente talonario. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBRO DE**
26 **ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIA DE**
27 **ACCIONES.**- Los títulos y certificados, se inscribirán en el
28 Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las

1 sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos
2 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
3 sobre acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
4 firma del representante legal de la compañía, a la presentación y
5 entrega de: a) Una comunicación firmada conjuntamente con el
6 cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por
7 cada una de ellos, que den a conocer la transferencia; o, b) Del título
8 objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso
9 de acciones inscritas en la Bolsa de Valores o inmovilizadas en el
0 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la
1 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas será efectuado por
2 el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de
3 cesión firmado por la Casa de Valores que actúa como agente. El
4 depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las
5 transferencia y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual
6 llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus
7 accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía, le
8 notificará a estas, esqs particulares en un período no mayor de tres
9 días.- **ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA DE ACCIONES.-** Si
0 una acción contenida en un Certificado Provisional o Título de
1 acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
2 anularlo, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en
3 uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la
4 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
5 de la última publicación, se procederá a la anulación del
6 certificado provisional o título de acciones, debiéndose conferir
7 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
8 derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones,



LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 sus traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro
2 de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS**
3 **DE PREFERENCIA.-** En suscripción de nuevas acciones por
4 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en la
5 compañía, en proporción al valor pagado de sus acciones.-
6 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
7 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** El gobierno de la
8 compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, que
9 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se
10 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, quienes
11 podrán actuar solos o en conjunto, durarán cinco años en el cargo y
12 tendrá las atribuciones y deberes que les señala la ley y el
13 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
14 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE**
15 **ACCIONISTAS.-** Las convocatorias a juntas generales de
16 accionistas, las efectuará el Gerente General o quien haga sus
17 veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de
19 anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. Las
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto de la
21 reunión. El Comisario será siempre convocado especial e
22 individualmente, para las sesiones de Junta General, pero su
23 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL**
25 **UNIVERSAL.-** Las juntas generales de accionistas, podrán
26 realizarse sin convocatoria previa; si se hallare presente la totalidad
27 del capital social pagado; de acuerdo a lo que dispone la Ley de
28 Compañías, en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas

1 podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes
2 acreditados mediante carta - poder, o poder legalmente conferido. Los
3 administradores y Comisarios, no podrán ser representantes de
4 los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM**
5 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la junta general
6 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
7 disminución del capital, la transformación, fusión, disolución
8 anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación, y en general
9 cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella,
10 la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no
11 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
13 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
14 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada, se
15 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
16 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar
17 estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta
19 general ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los tres
20 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el
22 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
23 Administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobará el
24 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
25 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
26 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las
27 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según
28 los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: JUNTA**



NOTARIA VASQUEZ CRUZ



1 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta
2 extraordinaria, se reunirá en cualquier tiempo, previa
3 del Gerente General, o quien haga sus veces, por su iniciativa a
4 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
5 veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias
6 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.--

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM DECISIVO**

8 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomarán
9 por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la ley o
11 estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
12 juntas generales, son obligatorias para todos los accionistas.-

13 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS**

14 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Dirigirá las juntas generales el
15 Presidente de la compañía y actuará de secretario, el Gerente
16 General de la misma, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
17 Director y/o un secretario ad-hoc. En las juntas generales, se
18 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en
19 la convocatoria. Al terminarse la junta general, el acta será firmada
20 por el Director y el secretario de la junta, y se elaborará de
21 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

23 Son atribuciones de la junta general de accionistas de la
24 compañía: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la
25 compañía, quienes pueden ser reelegidos indefinidamente, o
26 removidos con justa causa; b) Elegir un Comisario Principal y
27 uno Suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
28 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el

1 informe del Comisario, en la forma establecida en la Ley de
2 Compañías; d) Conocer y resolver acerca de la distribución de los
3 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
4 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
5 enajenación o gravamen a cualquier título, de los bienes inmuebles
6 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo
8 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley;
9 h) Elegir al Liquidador de la compañía; i) Conocer de los asuntos
10 que se sometan a su consideración, de conformidad con los
11 presentes estatutos; j) Autorizar la enajenación o gravamen, de los
12 demás bienes sociales de la compañía; y, k) Resolver los asuntos
13 que por ley le correspondan, de conformidad con los presentes
14 estatutos o los reglamentos de la compañía.- **CAPÍTULO**

15 **CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y**
16 **REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

17 **VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponden al
18 Gerente General y al Presidente de la compañía, quienes podrán
19 actuar solos o conjuntamente, la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la misma, con las limitaciones que determinen los
21 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

23 El Gerente General, accionista o no de la compañía, durará cinco
24 años en el ejercicio de su cargo. Sus atribuciones y deberes son
25 los siguientes: a) Ejercer individualmente, la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo actuar solo o
27 conjuntamente con el Presidente de la compañía; b) Organizar y
28 administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir



JUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 sus actividades; c) Actuar de secretario en las sesiones
2 generales de accionistas y suscribir sus actas; d) Someter a
3 consideración de la junta general de accionistas, el Reglamento
4 Interno de la compañía y los que fueren necesarios para su mejor
5 desenvolvimiento; e) Convocar a sesiones de juntas generales de
6 accionistas; f) Suscribir en unión del Presidente, los títulos de
7 acciones o los certificados provisionales que se emitan; g) Vigilar
8 la contabilidad de la compañía y proporcionar a los Comisarios
9 accionistas, cuanto dato o información requieran relacionados con
10 las actividades sociales; h) Someter a consideración de la junta
11 general, el presupuesto para el ejercicio económico de cada año; i)
12 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal que
13 labore en la compañía, cuya designación no esté encomendada a la
14 junta general de accionistas; j) Gestionar conjuntamente con el
15 Presidente de la compañía, la obtención de empréstitos para la
16 misma; k) Abrir cuentas bancarias y suscribir solo o conjuntamente
17 con el Presidente, los cheques que se giren sobre dichas cuentas,
18 independientemente del valor de los mismos; l) Aceptar y/o endosar
19 conjuntamente con el Presidente, letras de cambio, pagarés o más
20 títulos de crédito, que se emitan por los negocios sociales; m)
21 Intervenir conjuntamente con el Presidente, en la adquisición de los
22 bienes de la sociedad; y, n) las demás que le asigne la junta general
23 de accionistas y aquellas que por la naturaleza de su cargo le
24 correspondan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO :**
25 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,
26 accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio
27 de su cargo. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
28 de la compañía, pudiendo actuar solo o conjuntamente con el



1 Gerente General. Además, tendrá los siguientes deberes y
2 atribuciones: a) Convocar y dirigir las sesiones de junta general
3 de accionistas y suscribir sus actas; b) Firmar los títulos de
4 acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Vigilar la
5 buena marcha de los negocios sociales; y, d) Cumplir con las demás
6 funciones que le asigna la junta general de accionistas, o le estén
7 señalados por la ley, los presentes estatutos, y aquellas que por
8 la naturaleza de su cargo le correspondan.- **ARTÍCULO**

9 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-**
10 Son atribuciones y deberes de los Comisarios, lo dispuesto en el
11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES**
13 **PRORROGADAS.-** Aunque fenézca el período para el cual fueron
14 elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos
15 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no
16 ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la
17 renuncia a la junta general de accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO:**

18 **EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVA Y**
19 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **QUINTO.-** Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la
21 compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de
22 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

23 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que
24 resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al
25 diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta
26 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En
27 la misma forma, debe ser reintegrado el fondo de reserva legal, si
28 este, una vez constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-



LUZ MARÍA VASQUEZ CRUZ



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA**
2 **ESPECIAL.-** Así mismo, de las utilidades de cada ejercicio
3 la junta general podrá acordar la formación de una Reserva
4 Especial, para prever situaciones indecisas o pendientes (que
5 pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de
6 beneficios destinados a su formación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De los beneficios
8 líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
9 ciento para dividendos en favor de los accionistas; salvo resolución
10 unánime en contrario, de los accionistas concurrentes a la junta
11 general. Sin embargo, si se hubiesen vendido acciones de la
12 compañía en oferta pública, obligatoriamente se repartirá, por lo
13 menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
14 que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La
15 distribución de las utilidades al accionista, se hará en proporción al
16 valor pagado de las acciones. Entre los accionistas, sólo podrá
17 repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance
18 anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por
19 la junta general la distribución de utilidades, los accionistas
20 adquieren frente a la compañía, un derecho de crédito para el cobro
21 de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar
22 el pago de dividendos vencidos, prescribe en cinco años.-
23 **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en
26 los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la
27 liquidación, la junta general nombrará un Liquidador Principal y uno
28 Suplente; y en caso de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el



1 Gerente General, o quien haga sus veces. La misma junta general
2 fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades
3 que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir
4 el mismo.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**
5 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía,
6 declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un
7 total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e
8 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de
9 manera que el capital suscrito con el que se constituye la compañía
10 **OM "MADERA EXPORT" S. A.** es de **OCHOCIENTOS 00/100**
11 **DÓLARES AMERICANOS**, el mismo que ha sido suscrito y
12 pagado de la siguiente manera: El señor **NARAYAN RAMESH**
13 **SHUKLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar americano cada una, y pagado en
15 numerario, el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es
16 la cantidad de cuatrocientos 00/100 dólares americanos; y, el señor
17 **CHIRAG DHARAMSHIBAHAI MADHVI**, ha suscrito
18 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativa de un dólar
19 americano cada una, y pagado en numerario, el ciento por
20 ciento de cada una de ella, esto es la cantidad de cuatrocientos
21 00/100 dólares americanos, para lo cual, los accionistas declaran
22 bajo juramento que dichos valores serán depositados en una cuenta
23 en un banco de la localidad, una vez inscrito el presente
24 instrumento público en el Registro Mercantil de esta localidad.-
25 **Dos.-** Los accionistas fundadores en forma unánime, acuerdan
26 designar como **Gerente General** de la compañía al señor
27 **CHIRAG DHARAMSHIBAHAI MADHVI** y, como
28 **Presidente** de la compañía al señor **NARAYAN RAMESH**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2015 09:29 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700308
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904098928 ZEREGA PIZARRO GIORGIO FREDDY
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OM "MADERA EXPORT" S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0220.01	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, BALSA, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.03	ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.03	TRANSPORTE DE TRONCOS DENTRO DEL BOSQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/07/2015 09:29 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

23/06/2015 8.51 AM



GOVERNMENT OF INDIA
MINISTRY OF EXTERNAL AFFAIRS
REGIONAL PASSPORT OFFICE, AHMEDABAD

Telephone : 07926309103
FAX : 07926309118
E-mail : helpdesk@passportindia.gov.in
Toll Free No : 1800-258-1800
Website : www.passportindia.gov.in
File Number : AH4086363850615

REGIONAL PASSPORT OFFICE
Opp. L.D. Engg. College Hostel, University
Road, Gulbai Tekra, Ahmedabad - 380006, Gujarat.

Date : 07/04/2015



POLICE CLEARANCE CERTIFICATE

It is certified that there is no adverse information against Mr. NARAYAN S/o RAMESH SURYAPRASAD, holder of Indian passport No Z3024442, issued at AHMEDABAD, on 02/01/2015 which would render him or her ineligible for grant of travel facilities including visa for REPUBLIC OF ECUADOR.



Solanki

श्री ए. डी. सोलंकी
Shri. A. D. SOLANKI
पासपोर्ट जारीकर्ता अधिकारी
PASSPORT GRANTING OFFICER.
क्षेत्रीय पासपोर्ट कार्यालय / R.P.O.
अहमदाबाद / AHMEDABAD,

For Regional Passport Officer, AHMEDABAD

(sello del Ministerio)

GOBIERNO DE INDIA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERNOS

OFICINA REGIONAL DE PASAPORTES, AHMEDABAD

Teléfono: 07926309103

OFICINA REGIONAL DE PASAPORTE,

FAX: 07926309118

Opp. L.D. Engg. College Hostel, University

E-mail: helpdesk@passportindia.gov.in

Via, Gulbai Tekra, Ahmedabad- 380006. Gujarat.

Llamada Gratis: 1800-258-1800

Fecha : 07/04/2015

Sitio Web: www.passpotindia.gov.in

Numero de caso: AH4086363850615

(FOTOGRAFIA PORTADOR DEL PASAPORTE)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

Se certifica que no hay información adversa en contra del señor NARAYAN S / o RAMESH SURYAPRASAD, titular del pasaporte INDIO No.- Z3024442. Expedido en AHMEDABAD, el 02/01/2015 el cual lo haga inelegible para la concesión de facilidades de viaje para la REPUBLICA DEL ECUADOR.

FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD
OFICIAL DE LA OFICINA DE PASAPORTES/
De AHMEDABAD.

ORNELLA DI VAIA ROCA
INTERPRETE - TRADUCTOR
CERTIFICADO
ornelladivai@hotmail.com
Guayaquil - Ecuador

Ornella Di Vaia Roca





Factura: 001-002-000007824



20150901008D04766

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150901008D04766

Ante mí, NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ de la NOTARÍA OCTAVA , comparece(n) ORNELLA DI VAIA ROCA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL, portador(a) de CÉDULA 0905063061, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. GUAYAQUIL, a 15 DE JUNIO DEL 2015.



Ornella Di Vaia Roca

ORNELLA DI VAIA ROCA

CÉDULA: 0905063061



Luz Marina Vásquez Cruz
 NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

PASAPORTE: L6257954

C.V. Exento por extranjero



LA NOTARIA

ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero este *Primer*, TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

Guayaquil, 23 JUN 2015

La Notaria:-



Luz Marina Vasquez Cruz
Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Canton Guayaquil

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



1. **SHUKLA**, por el plazo de cinco años, con las atribuciones
2. deberes y limitaciones que para cada cargo establece el presente
3. Estatuto en sus artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo
4. respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura
5. pública, se presentarán los pertinentes nombramientos para su
6. inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
7. **CUARTA: DECLARACIÓN TRANSITORIA.** Los socios
8. fundadores autorizan al abogado Giorgio Zerega Pizarro, para que
9. con amplias facultades, realice las gestiones necesarias hasta obtener
10. la legalización de la presente escritura pública y su inscripción en
11. el Registro Mercantil de este cantón.- Anteponga y agregue señor
12. Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
13. perfeccionamiento del presente instrumento, incorpore el certificado
14. de depósito bancario que se acompaña y confiera cuatro
15. copias certificadas del mismo. Firma ilegible: -Giorgio F.
16. Zerega Pizarro. Abogado. Registro profesional número dos mil
17. setecientos veinte y dos.- Hasta aquí la minuta y demás
18. documentos habilitantes que en un mismo texto, se elevan a
19. escritura pública. Yo la Notaria, doy fe, que después de haber leído
20. en alta voz a los otorgantes toda esta escritura pública, de principio
21. a fin, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
22. conmigo.-

23. 

24. **NARAYAN RAMESH SHUKLA**

25. **PASAPORTE Z3024442**

25. **C.V. Exento por extranjero**

26. 

27. **CHIRAG DHARAMSHIBHAI MADHVI**

28.



Factura: 001-002-000008400



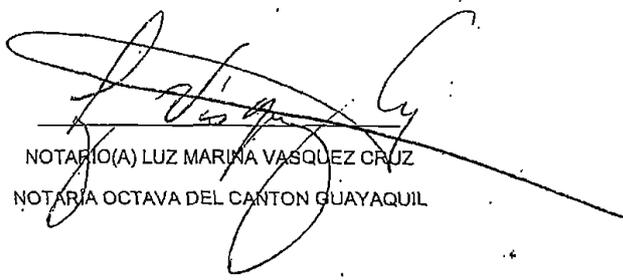
20150901008P02978

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901008P02978						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMESH SHUKLA NARAYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	Z3024442	INDU	COMPARECIENTE	
Natural	MADHVI CHIRAG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	L6257954	INDIAN	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


 NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000008400



20150901008P02978

NOTARIO(A) LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901008P02978						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa
Natural	RAMESH SHUKLA NARAYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	Z3024442	INDU	COMPARECIENTE	
Natural	MADHVI CHIRAG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	L6257954	INDIAN	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000008644



20150901008000205

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901008000205

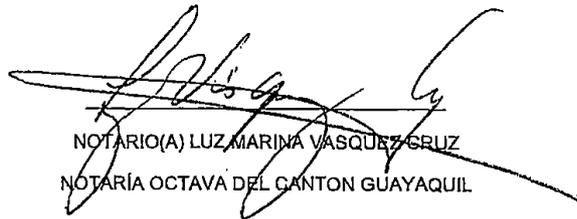


NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA OCTAVA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
RAMESH SHUKLA NARAYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	Z3024442
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NARAYAN RAMESH
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	Z3024442

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000008400



20150901008P02978

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Esctrítura N°:	20150901008P02978						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMESH SHUKLA NARAYAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	Z3024442	INDU	COMPARECIENTE	
Natural	MADHVI CHIRAG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	L6257954	INDIAN	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 19 documentos es igual al documento original
Guayaquil, 10-07-2015

Abg. Luz Marina Vasquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.430
FECHA DE REPERTORIO:26/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:08:47



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OM "MADERA EXPORT" S.A.**, de fojas **58.440** a **58.468**, Registro Mercantil número **2.912**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **OM "MADERA EXPORT" S.A.**, a favor de **NARAYAN RAMESH SHUKLA**, de fojas **27.267** a **27.269**, Registro de Nombramientos número **8.490**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **OM "MADERA EXPORT" S.A.**, a favor de **CHIRAG DHARAMSHIBHAI MADHVI**, de fojas **27.270** a **27.272**, Registro de Nombramientos número **8.491**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de julio de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Factura: 001-002-000006111



20150901026A00030

NOTARIO(A) BRIONES JIMÉNEZ FRANCISCO MARCELO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de GUAYAQUIL, ante mi NOTARIO(A) BRIONES JIMÉNEZ FRANCISCO MARCELO de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA del cantón GUAYAQUIL, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría VIGÉSIMA SEXTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	1 DE JULIO DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20150901026A00030						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	DELGADO OLLAGUE MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920011335	ECUATORIA NA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MADHVI CHIRAG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	L6257954	HINDÚ	ARRENDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
24-06-2015		24-06-2015			24-06-2017		
DATOS DEL INMUEBLE		UN DEPARTAMENTO UBICADO EN LA CIUDADELA KENNEDY NORTE MZ. 401 #24.					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		GUAYAQUIL					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 550.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		EL INMUEBLE SERA DESTINADO ÚNICAMENTE PARA VIVIENDA.					
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		1 DE JULIO DEL 2015, 8:54					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

NOTARIO(A) BRIONES JIMÉNEZ FRANCISCO MARCELO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento el contrato de Arrendamiento que convienen en celebrar entre el Señor CHIRAG MADHVI con pasaporte # L6257954 de Nacionalidad Hindú, a quien en adelante se le denominará ARRENDATARIO y la Señorita MARIA GABRIELA DELGADO OLLAGUE, de C.I. # 092001133-5 de Nacionalidad Ecuatoriana a quien en adelante se le denominará ARRENDADOR, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El ARRENDADOR cede en arrendamiento al ARRENDATARIO, para uso de habitación un departamento de un dormitorio nuevo amoblado (adjunto a este contrato se encuentra en anexo un inventario detallado de los bienes muebles) en la tercera planta ubicado en la Ciudadela Kennedy Norte Mz. 401 # 24, la misma que reúne todas las condiciones necesarias para habitación familiar, cuenta con las debidas instalaciones de agua potable, servicio higiénico, aguas servidas y luz eléctrica, encontrándose en uso y a satisfacción del ARRENDATARIO.

SEGUNDA: El ARRENDATARIO destinará el departamento para habitación de DOS personas. La destinación del departamento así convenido es exclusiva y excluyente de tal suerte que la violación de ésta cláusula dará derecho al ARRENDADOR para demandar la terminación del contrato.

TERCERA: La renta que se fija por el arrendamiento del inmueble y de todo lo que se detalla en el inventario, es la cantidad de \$550,00..... (QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS) mensuales, cantidad que el ARRENDATARIO deberá pagar hasta el quinto día de cada mes al ARRENDADOR, siendo la factura que se le otorgue el único comprobante de pago; si el canon no fuere cancelado dentro del mismo mes, el ARRENDATARIO se obliga a pagar el interés por mora del 1% mensual computado sobre el valor del canon. El ARRENDATARIO declara que renuncia a cualquier derecho que pueda corresponderle por la diferencia que existe o llegare a existir entre el valor que pague por canon y el fijado por la oficina de Inquilinato, en reconocimiento de los gastos de administración y mantenimiento del inmueble.

La falta de pago de una mensualidad dará lugar a la rescisión del contrato sin perjuicio de la acción civil correspondiente.

CUARTA: El plazo por el cual se estipula el presente contrato de arrendamiento es de DOS AÑOS para ambas partes, plazo que se mantendrá prorrogado por el período de seis meses y por una sola vez de no haber notificación en contrario con sesenta días de anticipación, por lo menos, a la fecha de expiración del mismo. Transcurrido este plazo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado notificando a la otra persona por escrito con anticipación de un mes. Con dicha notificación terminará el contrato de arrendamiento y el ARRENDATARIO se obliga a desocupar y entregar el inmueble alquilado en el término de quince días. Si no lo hiciere y fuere desalojado le indemnizará al ARRENDADOR con una cantidad igual a la pensión de dos meses.

QUINTA: Se prohíbe de manera expresa los animales. El ARRENDATARIO no podrá realizar ninguna obra aunque fuere de mejora al departamento arrendado, sin que medie autorización escrita por parte del ARRENDADOR, ésta prohibición incluye hacer modificaciones o extensiones eléctricas, en la parte externa del departamento como la jardinería. Y de ser autorizadas éstas, quedarán en beneficio del inmueble, sin lugar a ningún pago por parte del ARRENDADOR.

SEXTA: El ARRENDATARIO se obliga a mantener la integridad del inmueble alquilado, las instalaciones eléctricas, sanitarias, agua potable, closets, gabinete de cocina, vidrios, baldosas, cerraduras, interruptores, como puertas, ventanas, vías de acceso, sobre las paredes si utilizan papel tapiz deberá entregarlas en igual forma como la recibieron a la terminación del contrato. Además deberán ser de su responsabilidad las reparaciones (del inmueble y muebles) de lo que sufre daño por descuido y



negligencia, sea de su parte, de las personas a su servicio y de las visitas. También se obliga a respetar las normas de la moral y las sanas costumbres en aras de mantener un ambiente de armonía con sus vecinos. La negligencia en el cumplimiento de esta cláusula, dará derecho al ARRENDADOR a la indemnización de daños y perjuicios y aún para dar por terminado el contrato de arrendamiento.

SEPTIMA: DEPOSITO.- Para seguridad de la integridad del inmueble alquilado el ARRENDATARIO entrega en el presente acto como depósito la cantidad de \$1.100,00..... (UN MIL CIEN 00/100 (DOLARES AMERICANOS) en garantía de cualquier daño que le fuere imputable, autorizando al ARRENDADOR a que efectúe tales reparaciones de dicho valor al finalizar el contrato, sin que de ninguna manera pueda imputárselo al CANON DE ARRENDAMIENTO. Valor que será reembolsado al finalizar el Contrato si se entrega el departamento, los aparatos eléctricos, la línea blanca y los muebles en las mismas condiciones en las que se lo recibió, y si se cumple con el período del contrato.

OCTAVA: Las partes convienen que el canon mensual fijado en el presente contrato se incrementará al término del contrato, hasta en un 10% en caso de renovación de contrato.

NOVENA: El ARRENDATARIO queda expresamente prohibido de subarrendar el departamento o ceder sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso que el convenido en este contrato.

DECIMA: La violación de cualquiera de las cláusulas de este contrato dará derecho a demandar su terminación.

DECIMA PRIMERA: El ARRENDATARIO deberá pagar el consumo mensual de luz eléctrica que marque el medidor que corresponde al departamento que ocupa.

DECIMA SEGUNDA: Toda controversia que tenga lugar por la validez de este contrato su cumplimiento y terminación será tramitada en juicio verbal sumario, ante uno de los Jueces competentes con sede en esta ciudad y para constancia de aceptación y vigencia, suscriben el presente contrato los comparecientes en Guayaquil, al día 24 del mes de junio del año 2.015.

CLAUSULA ESPECIAL.- El arrendatario declara con la gravedad del juramento que los depósitos y pagos de arrendamiento que ha efectuado o que efectuare con la arrendadora, no provienen ni provendrán de fondos obtenidos en forma ilegítima o vinculados con negocios o lavado de dinero producto del narcotráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo el Arrendatario declara bajo juramento que las personas que habitaran el departamento no tienen vinculación alguna directa ni indirecta, con actividades prohibidas o violatorias a la Ley Penal, en cualquier forma, de ocurrir lo señalado anteriormente el arrendador podrá dar por terminado y demandar la desocupación inmediata del inmueble.

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido de todas las cláusulas que anteceden y para constancia, firman el presente contrato


MA. GABRIELA DELGADO OLLAGUE
CI # 092001133-5
ARRENDADOR


CHIRAG MADHVI
PASAPORTE# L6257954
ARRENDATARIO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OM "MADERA EXPORT" S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		OM "MADERA EXPORT" S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		KENNEDY NORTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	Solar 24	401	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PISO # 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	X corriente		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	huarayahshukla @ gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0987494459			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
X a 50 mts. hotel Cortel Real			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CHIRAG DHARAMSHIBHAI MADHVI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
PASAPORTE N° L6257954			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 JUL 2015

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

15:21 Firma: *Psulas*

RECIBIDO
Sra. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Edm
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/JUL/2015 12:18:44

Usu: omontalvan *Edm*



Remitente: No. Trámite: 27006 - 0
CHIRAG MADHVI --

Expediente: 7700308

RUC:

Razón social:

OM "MADERA EXPORT" S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

703459

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM ,
FORMULARIO NOMBRAMIENTO , COPIA DEL
CONTRATO -

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	80
----------------------------------------------------------------------------------------------	----